



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 27 6DP-2014.
(Actuación 188/14)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Horacio Vautier (DNI: 11.677.624) ante esta Defensoría el día 19 de Agosto de 2014, y que pertenece a la insicativa de un grupo de niños del Merendero Los Peques del Barrio Malvinas

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que ha presentado conjuntamente con un grupo de niños que conforman una asociación protectora de animales denominada "Los Peques", que en fecha 29 de Abril de 2013 y 29 de Abril de 2014 presentaron sendas notas al Consejo Municipal y a la Intendencia Municipal. En las mismas planteaban la necesidad de prohibir el uso de pirotecnia en el ejido municipal dando cumplimiento a la ordenanza que así lo dispone.

Expone las consecuencias y secuelas que dicha actividad produce en los animales domésticos, perros y gatos y señala la preocupación por la problemática, refiere antecedentes en otras ciudades del país. Sin embargo hasta la fecha ninguna de estas dos dependencias municipales han contestado a sus notas ;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a pedidos formulados por vecinos de la ciudad al Consejo Municipal y a la Intendencia Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

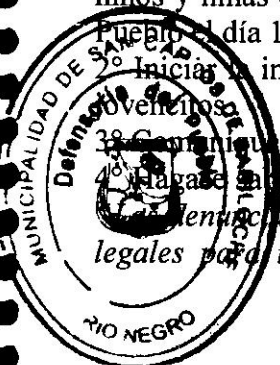
RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Horacio Vautier (DNI: 11.677.624), y los niños y niñas del Merendero Los Peques , a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 19 de Agosto de 2014.

2º **Iniciar** la investigación correspondiente, solicitando la respuesta a las notas presentadas por los

3º **Comunicar** se la presente resolución al interesado.

4º **Hagase saber** al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la

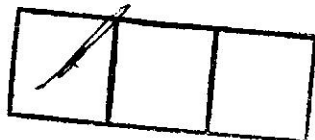


prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 08 SEP 2014 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche